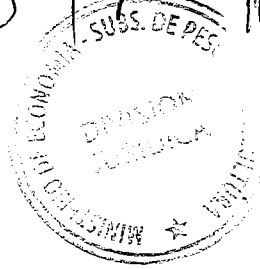


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MOV/PM/BZ/CEM/DON/YFC



**MODIFICA TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN BÁSICA PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA A EJECUTAR POR EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO AÑO 2020-2021, APROBADOS POR MEDIO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3911 DE 2019 DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

VALPARAÍSO, 25 MAY 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1546

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la ley 20.657; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3782 y N° 3911, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría; los Oficio IFOP/ACP/2020/N°045/DIRN°648; IFOP/DIA/N°006/2021/DIR036; IFOP/DIA/N°087/2020/DIRN°624; IFOP/DIP/N°186/2020/DIRN°444; IFOP/ACP/2020/N°031/DIRN°514; IFOP/DIP/N°212/2020DIRN°456, todos del Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero; los Memorándum (D.A.S.) N° 174/2020, N°20/2021, N° 167/2020, N° 140/2020, N° 146/2020, N° 145/2020 y N° 063/2021, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 3782 de 2019, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el Programa de Investigación para la Regulación de la Pesca y la Acuicultura correspondiente al año 2020, identificando los proyectos cuyo ejecutor sería el Instituto de Fomento Pesquero.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 3911 de fecha 26 de diciembre de 2019 de esta Subsecretaría, se aprobaron los Términos Técnicos de Referencia de los proyectos del Programa de Investigación Básica para la regulación de la Pesca y la Acuicultura a ejecutar por el Instituto de Fomento Pesquero durante el año 2020-2021.



Que, por medio de Memorandum (D.A.S.) N° 063/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Jefa del Departamento de Análisis Sectorial (S), se solicita modificar los Términos Técnicos de Referencia de algunos de los Proyectos del Programa de Investigación Básica para la Regulación de la Pesca y de la Acuicultura a ejecutar por el Instituto de Fomento Pesquero durante el año 2020-2021, toda vez que, por los motivos técnicos, la División de Administración Pesquera, la División de Desarrollo Pesquero y la División de Acuicultura, todas de esta Subsecretaría, en acuerdo con IFOP, han realizado modificaciones a los mismos.

**RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3911 de fecha 26 de diciembre de 2019 de esta Subsecretaría, que aprobó los Términos Técnicos de Referencia de los proyectos del Programa de Investigación Básica para la Regulación de la Pesca y la Acuicultura a ejecutar por el Instituto de Fomento Pesquero durante el año 2020-2021, en el sentido de reemplazar los Términos Técnicos de Referencia de los proyecto que a continuación se indican, los que se acompañan a la presente resolución en formato digital y se entienden formar parte integrante de la misma:

N° de estudio	Nombre del Proyecto
2020-1	Monitoreo Económico de la Industria Pesquera y Acuícola Nacional, Año 2020-2021
2020-4	Programa de Manejo y monitoreo de las mareas rojas en el sistema de fiordos y canales de Chile de las etapas XIV
2020-6	Programa de manejo y monitoreo de las floraciones algales nocivas y toxinas marinas en el océano Pacífico del centro sur de Chile (36 - 44°S) etapa III, 2020-2021
2020-34	Evaluación hidroacústica de pequeños pelágicos en aguas interiores de la región de Los Lagos
2020-36	Programa de seguimiento de las pesquerías bentónicas bajo planes de manejo, 2020
2020-62	Desarrollo de una ruta estructural para la implementación de la aproximación Evaluación de Estrategias de Manejo (EEM) en pesquerías pelágica

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**3. REMÍTASE COPIA** de la presente resolución a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera y de Acuicultura y al Departamento Administrativo, todos de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

